

CARATULA: E.O.A.Y.E.E.P. S/ MEDIDA DE PROTECCION DE DERECHOS  
EXPTE. NRO. RO-00343-F-2026

MG

GENERAL ROCA, 12 de febrero de 2026.

Agréguense las actas de notificación y las partidas de nacimiento acompañadas.

Téngase presente lo manifestado respecto al domicilio real de los guardadores.

Atento ello, y la sentencia del día de la fecha, hágase saber que donde dice: " ...  
DECRETASE LA PROHIBICIÓN DE ACERCAMIENTO POR EL PLAZO DE 60  
DÍAS de la Sra. M.A.G. y del Sr. E.S.E. a los niños O.A.E. y E.P.E., en su domicilio  
sito en calle C.N.1.s.R.N.2.d.A. ...", deberá decir: "... DECRETASE LA  
PROHIBICIÓN DE ACERCAMIENTO POR EL PLAZO DE 60 DÍAS de  
la Sra. M.A.G. y del Sr. E.S.E. a los niños O.A.E. y E.P.E., en su domicilio  
sito en calle C.N.5.s.R.N.2.d.A. ...".

TODO LO QUE ASÍ RESUELVO.

Asimismo, atento que el órgano proteccional no ha informado el domicilio real del Sr.  
E., notifíquese las medidas ordenadas y la audiencia fijada por la comisaría que  
corresponda, haciéndose saber que el último domicilio del Sr. E.S.E. fue en  
C.N.5.R.N.2.d.A., y que el nro de celular del encartado es el 0.. Cúmplase por OTIF.

Dra. Carolina Gaete  
Jueza de Familia